



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
15 de marzo de 2004

Original: español

Comisión de Estupefacientes

47º período de sesiones

Viena, 15 a 22 de marzo de 2004

Tema 5 del programa

Reducción de la demanda de drogas

Colombia* : proyecto de resolución

La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Creación y fomento de una conducta antidroga en niños y niñas en edad preescolar

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que los niños y niñas deben disponer de la libertad de crecer en un ambiente de salud y dignidad adecuado para que alcancen plenamente su desarrollo,

Recordando la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en que se recomendó que los esfuerzos de reducción de la demanda estuvieran integrados en programas de educación preventiva de más amplio alcance¹,

Recordando también la Convención sobre los Derechos del Niño², que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, en especial el artículo 33 de la Convención, en el que se dispone que los Estados Partes adopten todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe.

¹ Resolución S-20/3, anexo, párr. 12.

² Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.



Recordando además el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado del 8 al 10 de mayo de 2002, que culminó con la aprobación de su documento final, titulado “Un mundo apropiado para los niños”³, que contiene, entre las metas que se han de cumplir en el presente decenio, la promoción de una vida sana para los niños, para lo cual establece como una de las estrategias la elaboración y ejecución de políticas y programas para niños encaminados a prevenir el consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e inhalables, salvo con fines médicos,

Recordando asimismo la resolución 43/4 de la Comisión de Estupefacientes, relativa a la cooperación internacional para prevenir el consumo de drogas entre los niños,

1. *Insta* a los Estados a que incorporen en sus respectivas estrategias nacionales de fiscalización de drogas la creación, fomento y desarrollo de espacios y políticas que estimulen y faciliten la aplicación en el ámbito de la familia, de las diversas organizaciones comunitarias y de las escuelas, de iniciativas, proyectos y programas tendientes a fortalecer el vínculo afectivo y la comunicación de niños y niñas en edad preescolar con su entorno social, como medio para prevenir el consumo de drogas;

2. *Apoya* y promueve la aplicación de programas específicos de cooperación internacional en la formulación y aplicación de instrumentos y mecanismos idóneos para la gestión de espacios de conocimiento y aprendizaje con objeto de ayudar a los niños y niñas en edad preescolar a comprender la importancia de conocerse, cuidarse y desarrollarse de manera saludable, valorizando sus propia potencialidad y la de sus pares y la importancia de pertenecer a una comunidad y de aprender a vivir en ella prescindiendo del consumo de drogas;

3. *Recomienda* a los Estados que compartan información sobre experiencias y proyectos fructíferos en materia de prevención oportuna del consumo de drogas entre niños y niñas en edad preescolar;

4. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros y en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud u otros organismos que estime convenientes, elabore un informe que incluya un diagnóstico sobre los programas y actividades existentes en los países y en que se recomienden actividades de prevención del consumo de drogas para niños y niñas en edad preescolar a fin de presentarlo a la Comisión de Estupefacientes en su 48º período de sesiones.

³ Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.